

74)3

 GOBIERNO
DE ARAGON



Laxagoño de 1782

Provision del Consejo Canada por el Sr.
 & Juxta p^a q^{ue} se en contiene en for
 me latu^a 7 se vea que el Pleito
 de la Barrenia & Juxta q^{ue} se leija en esta
 Aud^a vea por los es^{os} Ministros
 & Juxta & las q^{ue} en que nacen en d^{os}
 & Juxta & Concurrir a ella. En vista
 de lo presente, 7 en su defecto o^o
 Ministros decaen

Rec^{da} la Prov. y el Juxta



Seenta y ocho maravedis.

DELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

Exnando por la gracia de
Dios Rey de Castilla e Leon e Ita
por delas dos Sicilias e Jerusalem
e Navarra de Granada e Toledo
e Valencia de Galicia e Mallor
ca e Sevilla e Lixdena de
Cordova e Coruga e Murcia e
Jaen Senor e Vizcaya e de Molina
esta Avos e nuestro Governador Ca
pitan General del Reyno e Ita
por Presidente dela nuestra Audi
encia que reside en la Ciudad de
Tarazona e oente y amadores de ella
salud y gracia saved que ante los
del nuestro Consejo represento la

petición al thenor siguiente: A
Phelipe de Castiblanque en non
bre y con poder que tiene nos y su
D.^a Antonio Charni, y Gürra
Resendi, Arana, Conde de Bu
xeta y Coronel del regimiento de
Cavalleria de Granada; ante V.^a
en la mejor forma, Dijo: Que me
parte está litigando en la Audi
encia de Aragon el Dominio y
sucesion a la Baronia de Gu
rrea, sus Aposados, y Jurisdic
ciones, yta dentro aquel Reyno
con D.^a Maria Xanabrea Abata
de Bolea Condesa viuda de A
res y del villar posehedora actu
al de dha Baronia, y otros colit
gantes; Cuyo pleyto se halla en
estado de verse en dha Audiencia

y lo es a notoria gravedad, e im
portancia, que lo hacen digno de la
mayor atencion en su vista, y voto:
Portanto A. V. A. pido y Suplico
Que hauiendo por presentado el
poder, y haciendo consideracion
ala gravedad, e importancia del re
ferido Pleyto, se sirva mandar
que vea por los Ministros de
las dos Salas Civiles de aquella
Audiencia que se enguerran en
aptitud de concurrir a ella, con
asistencia de su Reente, o lo hubie
re al tiempo en vista, y no ha
uiendolo, o estando impedido lo
ejecute el Ministro Decano, li
brando el Despacho, o Despachos
para ello necesarios en que impar

GOBIERNO

8

814/3

[Large decorative flourish]

Vui C. mio: Queda en mi poder el
informe q. S. S. me Remite executado
p. era Audiencia de la instancia del
Conde de Bueta y le hare presente
al Consejo para que en consulta deter-
mine lo conveniente

Yo C. J. C. S. m. a. M. y

Febrero 3 de 1753

Don J. S. Du mas
ajto. de V. S.

Juan de Penelas
[Signature]

Ordn. J. C. Joseph de las Infantad



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

M^o de Lescano en n^{re} del Ex^{te} de Buxeta paxez
cante V^o y d^{go}: Que mi Parte obtuvo el R^o con
sejo la Provision, q^e exhibo para el Informe, que
se ordena.

A. V. C. p^{ro} y supp^{co} tenga por Presentado dho R^o
Despacho y resiba mandax se le de su enteroy
devido cumplimiento pido Justicia &c.

M^o de Lescano

Auto
Reg. 4.
Larag. y Dez. uno de 1752 deu. gen.

Symonana
Antolme
Gaxier
Valvador
Pexales
Villava
Crespo.
Obedecere la D. n. r. n. de Convento
exponer en Pedimento. Y para re.
Cumplim. se pare Copia al deito-
y p. en una de Turidia donde
se de cuenta y Reg. se archibe

Fire Copia de la d.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y DOS.

D. n. r. n. Fernando por la gracia de
Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon
con el au. do. vicilias de Navarra
de Navarra de Granada de Toledo de
Valencia de Galicia de Mallorca de Se-
villa de Cordoba de Corcega
de Murcia de Jaen Venos de Kicayad
y de Molina de Aragon el nuevo Go-
vernador Capitan General del Rey-
no de Aragon Presidente de la nueva
Audencia que reside en la Ciudad de
Laragona Regente y Oidores de ella
valui y gracia vobes que ante la d. de
nuestro Convento represento la Petici-
on de thenor siguiente: M. P. P. P. P.
Lipe de Carti Blangue en nombre y

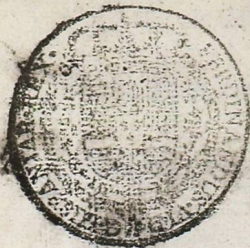
con poder que merezco a favor de D.
Antonio Marm y Guirrea, Decano
y Francisca, conde de Buxeta y conde
del regimiento de cavalleria
de Granada; ante **V. E.** en la misma
forma Digo; Que mi parte esta liti-
gando en la Audiencia de Bago con el
Dominio y succion de la Baronia
de Guirrea, vus Agregados y Duxi-
dicion, vus dentro aquel Reyno
con D.^a Maria Francisca Marca
de Pola condesa viuda de Etanid,
y de villas poseedora actual de
dicha Baronia, y otras Coligantes,
cuyo pleito se halla en estado de
verse en dicha Audiencia, y Co-
es de notoria gravedad, e importan-
cia, que lo hacen digno de la mayor
atencion en vus y voto: Por tan-
to **Ac.** F. pido y suplico Que haviendo

de por presentado el poder y haciendo
de consideracion ala gravedad, e im-
portancia del referido Pleito se vi-
va mandando que se vea por la Audi-
encia de las do valas Quiles de agud.
lla Audiencia que se en quention en
apartado de concurrir a ella, con au-
dencia de vus repente si lo hubiere
al tiempo de vus, y no haviendo
lo estando impedido se execute el
sumario Decano, librando el Depo-
sito, o Deposito para ello necesario
en que mi parte litiga con la Justicia
de vus de Mexico. **Philippe de Castiblan-**
que. Vus por lo del nuevo Conde.
en la referida peticion por Decreto
que se dio y se ondiere y vus de este
me ve acordado expedir esta nueva
Carta = Por la qual o mandamos,

general = Obedecere Ca. Robinson de
Consejo que expresa este Parlamento: Y
para su cumplimiento se pare Copia
de p[re]sente que pende en Val de Turbi
cia donde vede cuenta: Registrada
de archive = rubricado.

Concuerda con el original a que me re
fiere de que Cortes.

Suplicacion



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

Exmo. Sr. D. Juan de Llerenas en Xie el Conde de Buexeta, en los Autos de aprehensión de la Villa, y Varonía de Guana, y sus Apogados, que sigue con el Conde de Alcañices, y otros, sobre sucesión de esta Varonía, como me vos proceda; Dijo: Que mi Parte obró Provisión del R.º y Supremo Consejo, para la práctica de cierto Informe, que presentada en el R.º Acuerdo se ha obedecido, y mandado, que para su cumplimiento se pague copia a esta Causa, como lo acredita la Certificación que presento, en que se halla inserta, aña R.º Provisión del Consejo, y Decreto del R.º Acuerdo.

A V.º E.º pido y suplico: Que tenga por presentada aña Copia Certificada de la citada Provisión del Consejo, y Decreto del R.º Acuerdo, y se mande juntar con los Autos, pido Justicia. Ho. Alj.º de Llerenas.

[Signature]

de un R. agrado y venio: Taxagora
Honore 15 de 1753.

En este punto de vista, la historia de la
ciudad de Taxagora, desde su fundación
hasta el presente, es una sucesión de
eventos que han marcado su destino.
Desde su origen como un pequeño
pueblo de pescadores, ha crecido
gradualmente hasta convertirse en una
ciudad importante y próspera.
La historia de Taxagora es una
reflexión de la historia de la nación
entera, y su estudio es esencial para
entender el desarrollo de la cultura
y la civilización de este país.
La historia de Taxagora es una
reflexión de la historia de la nación
entera, y su estudio es esencial para
entender el desarrollo de la cultura
y la civilización de este país.